Gobierno de Colombia

Bogotá D.C, Colombia, 29 de Octubre de 2025

Señora
MARIA RUBI MEJIA ALDANA

Representante legal

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-SECCO-2025**

El suscrito Capitán de Navío CN (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.144.607 de Cartagena de Indias, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, NIT No. 800.163.158-6 en su calidad de Secretario Ejecutivo de la Comisión Colombiana del Océano, designado para ejercer dicho cargo mediante Decreto N°258 del 21 de febrero de 2019 del Ministerio de defensa, y acta de relevo N°.003 del 14 de enero de 2019, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por Resolución Ministerial No. 4223 del 22 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificado mediante Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 que trata del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, los servicios se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, así como la oferta presentada con la siguiente información:

CONTRATISTA	SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S.
NIT.	900.116.322-9
REPRESENTANTE LEGAL	**MARIA RUBI MEJIA ALDANA**
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	CL 64 H 78 24
TELEFONO/FAX	3203284493
E- MAIL	facturacion@soltecsas.com.co
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
BANCO	BANCOLOMBIA
NO. DE CUENTA	58964938049
NOMBRE DEL TITULAR	SOLUTION TECHNOLOGY S.A.S.
TIPO DE CUENTA	AHORROS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 5025 DEL 10 DE ENERO DEL 2025
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Valor Aceptación de la oferta	**DIEZ MILLONES TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($10.323.250,00)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA VIGENCIA 2025".

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pagos parciales, una vez cumplidos la entrega de todos los ítems del anexo técnico y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica de venta, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

Nota 1: Las facturas o documento equivalente, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

Nota 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Nota 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica de venta, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Nota1: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 2: La PCI de la **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** es la 15-01-01-001

Nota 3: Corresponde al Contratista cargar la Factura por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en

esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

NOTA 4: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** realizará las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada trámite o factura correspondiente, como mínimo se aplicaran las siguientes (Estas varían dependiendo el régimen al cual pertenezca la empresa contratada).

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el diez (10) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento (Aprobación de garantías y Registro Presupuestal).

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales la suscripción del contrato se realizará a través de la plataforma virtual Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dispuesta por Colombia Compra Eficiente - y/o por los Medios Electrónicos (correos Electrónicos) para el proceso de contratación publicado por la Entidad.

Sin embargo, los elementos a adquirir deberán ser entregados en las instalaciones de **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** sede central ubicada en ubicada en la Avenida Ciudad de Cali No. 51 - 66 Oficina 306, de la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente oferta, el Contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – , **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** identificada con NIT No. 800.163.158-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y tres (03) años más.
- **SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE LA CALIDAD DE BIENES:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y seis (06) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, en los términos establecidos en el mismo, la propuesta económica, y en general los documentos que lo integran. **2.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y financieras establecidas en el contrato y los documentos que lo integran. **3.** Hacer la entrega de los servicios objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.**4.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del contrato, entregando bienes o prestando servicios de calidad, acorde a lo establecido en el contrato, los documentos que lo integran y las normas nacionales e internacionales que sean aplicables. **5.** Responder por la buena calidad de los insumos utilizados para la elaboración de los bienes, la prestación de los servicios o ejecución de las obras contratadas. **6.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **7.** Responder por los impuestos que cause la suscripción y ejecución del contrato. **8.** Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la Entidad le llegue a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a su cargo o los que directa o indirectamente use y en consecuencia estará obligado a realizar el correspondiente reintegro en especie cuando por su responsabilidad, se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan predicar. **9.** Prever con suficiente antelación, el traslado de los bienes hasta el lugar de entrega establecido en el presente acuerdo, con el fin de evitar retrasos producto de los cambios climáticos, condiciones de tránsito nacional o local y en general aquellos aspectos que puedan afectar la movilidad. **10.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalía que detecte durante la ejecución del contrato que afecte el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, con el fin de adelantar las gestiones que permitan aplicar correctivos y satisfacer oportunamente de la necesidad. **11.** Permitir al supervisor del contrato o personal delegado por el CONTRATISTA, acceso a las instalaciones propias, las de sus subcontratistas o las de colaboradores que adelanten acciones encaminadas a la ejecución del contrato, con el fin de verificar que las mismas cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y documentos que lo integran. **12.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **13.** Colaborar con el CONTRATANTE en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad, acatando las órdenes que durante el desarrollo del contrato sean impartidas y de manera general obrar con lealtad y buena fe, evitando entrabamientos que pudieran presentarse. **14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relacionados con la seguridad y salud en el trabajo y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan durante la ejecución del contrato, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **16.** Cumplir con las obligaciones laborales, tributarias y ambientales que le correspondan de conformidad con las normas aplicables en Colombia. **17.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos,

representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **18.** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento de la notificación del auto de iniciación de procesos concursales, de reorganización o liquidación del Contratista (o de alguno de sus integrantes en caso de Proponentes Plurales). **19.** Para dar trámite al pago deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual manera, deberá presentar certificación debidamente suscrita por parte del Representante Legal y Contador o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social Integral según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar), anexando copia de la planilla integral de liquidación de aportes en seguridad social. **20.** Dar estricto cumplimiento a las obligaciones ambientales aplicables al desarrollo del objeto contractual. **21.** Devolución y Reposición: La **SECCO**, en virtud de lo establecido en el contrato, podrá a través del supervisor rechazar los servicios objeto del acuerdo, que no cumplan con las especificaciones establecidas en el mismo y los documentos que lo integran, caso en el cual el contratista deberá reemplazar el bien, o realizar la corrección de los servicios/obras ejecutadas, dentro del plazo de ejecución de contrato o el cronograma establecido. **22.** Mantener la garantía técnica otorgada. **23.** Presentar el certificado de participación y aprobación del curso virtual de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción establecido por función pública MIPG, https://www.funcionpublica.gov.co/web/eva/curso-integridad, lo anterior actuar orientados bajo cultura legalidad y la ética de lo público con base principios función pública, asumir comportamientos en los que prevalezca el interés general por encima del interés particular. (Aplica para las personas que están trabajando en las entidades públicas, sin importar el tipo de vinculación laboral). **24.** En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – Delta, a través de los siguientes canales de denuncia: atencionalciudadano@cco.gov.co, y línea de denuncias 601 555 6122.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA: En general son obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por **EL CONTRATISTA. 6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la **COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por

Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata **EL CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por **EL CONTRATISTA**. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS Y CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISOR: El Control, Vigilancia, Supervisión y Verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, Ejecución y Cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del señor **TS18 OSCAR HUMBERTO SANCHEZ FUENTES** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.969.372 y correo electrónico jsistemas@cco.gov.co. El Supervisor ejercerá las actividades de supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa "Manual de Contratación y de Convenios", especialmente las siguientes: **a)**. Representar a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** ante **EL CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte de este, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)**. Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d)**. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando corresponda; **e)**. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)**. Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i)**. Efectuar evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j)**. Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **k)** Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las

obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA,** indicándole el nombre del Supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **El CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución

previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 041-SECCO-2025** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA, para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los veintinueve (29) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Capitán de Navío (CN) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró:
Juan David Galindo R.
Auxiliar Contratos
Contratos

Revisó:
S1 Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

Aprobó:
CF Carlos Andrés Sambo T.
Jefe Oficina Jurídica
Jurídica

ANEXO TÉCNICO ECONÓMICO

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA VIGENCIA 2025".

ITEM	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO Y RECUPERATIVO DE LOS EQUIPOS INFORMATICOS DE LA CCO
	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO O ACTIVIDAD
1	Realizar mantenimiento preventivo, correctivo y recuperativo del rack 1 principal de comunicaciones, que contiene cuatro (4) switches de 48 puertos. El servicio incluyé: • Limpieza física del rack y organización del cableado con canaletas, peines, bridas y etiquetas adecuadas. • Configuración o verificación de VLANs, incluyendo segmentación por áreas funcionales o de seguridad de la entidad. • Revisión, actualización y establecimiento de contraseñas seguras en todos los switches. • Elaboración y entrega de un mapa de red lógico y físico actualizado, indicando: ○ Puertos activos ○ Segmentos de red ○ Dispositivos conectados • Etiquetado (marquillado) estructurado de los puertos del switch y los cables asociados según estándar TIA-606. • El trabajo debe realizarse sin interrumpir el servicio de red, si la intervención se realiza en el horario laboral de la entidad. • Se deberá verificar la conectividad, compatibilidad y seguridad de las configuraciones realizadas con el firewall Sophos, garantizando la correcta operación de VLANs, rutas estáticas y políticas de acceso. Se debe incluir copia de la configuración actual (backup) si se interviene o ajusta el firewall.
2	Realizar mantenimiento preventivo al cableado estructurado de red, voz y energía (normal y regulada) de la sede, con énfasis en los 60 puestos de trabajo existentes. Las actividades incluirán: • Identificación de puntos de red, voz y energía. • Marquillado con etiquetas durables y normalizadas. • Prueba de continuidad y conectividad mediante certificador de red o herramienta equivalente. • Organización física del cableado en cada puesto de trabajo utilizando canaletas, peinetas, organizadores u otros accesorios adecuados.
3	Intervención integral del rack 2, que incluye: • Retiro y disposición segura de servidores en desuso con registro de inventario. • Mantenimiento físico (limpieza interna y externa) del servidor Lenovo ThinkSystem SR550. • Reinstalación o actualización a la última versión estable de Proxmox VE (según definición técnica). • Instalación y configuración de Windows Server 2022 como controlador de dominio (Active Directory y DNS). • Unión de los equipos de cómputo de la sede al nuevo dominio SECCO. • Entrega de documentación técnica del trabajo realizado con arquitectura del entorno, configuraciones aplicadas y credenciales de acceso administradas según política de seguridad de la entidad.
4	Ejecución de mantenimiento preventivo a las dos UPS de 6 KVA marca MINUTE MAN modelo ED10KTF, incluyendo: • Limpieza interna y externa de las unidades. • Revisión detallada de todos los componentes eléctricos y electrónicos internos. • Verificación del estado de las baterías (pruebas de carga/descarga, voltaje, ciclos de vida). • Revisión de ventiladores, contactos, tarjetas electrónicas, banco de baterías, fusibles, conectores y estado de bornes. • Evaluación del comportamiento de la UPS ante fallos de energía y análisis de registros si están disponibles. • Elaboración de informe técnico del trabajo describiendo: ○ Diagnóstico del estado general actual de cada unidad. ○ Recomendaciones claras sobre la necesidad o no de futuras acciones correctivas o recuperativas (reemplazo de baterías, módulos, placas, entre otros.). ○ Proyección estimada de vida útil de componentes críticos. ○ Fotografías del estado interno y externo, antes y después del mantenimiento. Objetivo: Prever fallas futuras que puedan comprometer la protección eléctrica de la infraestructura tecnológica de la entidad y dejar trazabilidad clara para decisiones presupuestales a mediano plazo.

5	Realizar mantenimiento preventivo a la pantalla interactiva OneScreen instalada en la sede. Las actividades incluirán: • Revisión general del estado de los componentes (panel, puertos, sensores, conectividad, etc.). • Limpieza profesional de la superficie táctil y partes sensibles, utilizando insumos adecuados que no la afecten. • Revisión y actualización del firmware y software asociados, según versión estable disponible. • Prueba funcional de las características táctiles, conectividad de video/audio y sincronización con computadores. • Entrega de informe técnico con evidencia fotográfica, versiones instaladas, estado actual y recomendaciones si se identifica necesidad de soporte adicional o futuro reemplazo de componentes.
7	Suministro, instalación y configuración de tres (3) Access Points compatibles con el estándar Wi-Fi 6 (802.11ax) o superior, con soporte para doble banda (2.4 GHz y 5 GHz), administración centralizada, seguridad WPA3, y capacidad para múltiples usuarios simultáneos. Incluye mantenimiento preventivo a la infraestructura Wi-Fi existente: • Diagnóstico de cobertura actual y detección de zonas muertas o con señal débil. • Reubicación estratégica de los equipos suministrados, considerando interferencias, materiales de construcción y distribución del espacio físico. • Instalación física, cableado (si aplica), y fijación segura en techo o pared. • Configuración técnica de los APs: SSID, VLAN, seguridad (WPA2/WPA3), canal, potencia de emisión y políticas de red. • Pruebas de conectividad, rendimiento (test de velocidad) y roaming entre puntos de acceso. • Entrega de informe técnico con mapa de cobertura antes/después de la intervención y parámetros de configuración aplicados.
8	Realizar mantenimiento preventivo a impresora multifuncional Epson L5190, con el objetivo de conservar el estado operativo y condiciones de garantía. Las tareas para realizar incluyen: • Limpieza externa e interna (sin desmontaje de piezas selladas). • Revisión de sistema de alimentación de tinta, rodillos, cabezales y sensores. • Pruebas de impresión, escaneo y conectividad. • Actualización de firmware y controladores, si aplica. • Diagnóstico técnico sobre el estado de los consumibles y componentes mecánicos. • Entrega de informe técnico con recomendaciones para prevenir fallas y garantizar el uso continuo conforme a las especificaciones del fabricante.
9	Ejecución de mantenimiento correctivo a equipo de cómputo marca HP modelo EliteOne-800-G6-24, para solucionar fallo de disco y error 3F0. Actividades: • Desensamble parcial para acceso seguro a componentes internos. • Retiro del disco M.2 averiado de 256 GB. • Instalación de nuevo disco M.2 de igual capacidad o superior, garantizando compatibilidad con el equipo. • Reinstalación de sistema operativo (Windows 10/11 o según licencia disponible) con drivers y configuraciones básicas. • Pruebas de arranque, diagnóstico post instalación y verificación de error solucionado. • Entrega de disco retirado a la entidad y garantía del nuevo componente. • Informe técnico del procedimiento realizado, tiempo de actividad del nuevo disco y validación del funcionamiento del equipo. • Aquellas otras que se presenten, para dejar el equipo funcional.
10	Mantenimiento preventivo de la impresora multifuncional TOSHIBA e-STUDIO 5506AC. Prestación del servicio de mantenimiento preventivo para la impresora multifuncional TOSHIBA e-STUDIO 5506AC, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento del equipo. El servicio incluye inspección general, limpieza interna y externa, verificación y ajuste de componentes mecánicos y electrónicos, actualización de firmware (si aplica) y pruebas de funcionamiento.
11	Mantenimiento preventivo de cámaras fotográficas Canon EOS Servicio de mantenimiento preventivo para dos (2) cámaras fotográficas Canon EOS con lente 18-55 mm, que incluye: limpieza óptica de visores, pantalla focal, espejo, prisma, sensor y elementos ópticos del lente; aplicación de tratamiento antiestático y eliminación de hongos; limpieza y lubricación de sistemas mecánicos; descontaminación de componentes electrónicos y limpieza general externa e interna, garantizando su correcto funcionamiento y preservación de la vida útil.
12	El contratista deberá garantizar los trabajos realizados durante un (1) año calendario, respondiendo por cualquier falla atribuible a defectos de ejecución o repuestos suministrados. Adicionalmente, deberá cumplir con las siguientes normativas técnicas: • ANSI/TIA-568: Estándares de cableado estructurado. • ANSI/TIA-606: Estándares de etiquetado e identificación de componentes de red. • ISO/IEC 11801: Normas internacionales para cableado genérico de telecomunicaciones.

	• Cualquier otra norma aplicable relacionada con buenas prácticas en infraestructura tecnológica, seguridad eléctrica, e instalación de equipos activos/pasivos.
13	El servicio deberá ejecutarse garantizando la continuidad operativa de la Comisión Colombiana del Océano (CCO). Esto implica: • Coordinación previa de las actividades con el supervisor del contrato. • Planeación del mantenimiento por fases o sectores, evitando desconexiones generales no autorizadas. • Uso de horarios no críticos si las actividades impactan servicios esenciales. • Implementación de mecanismos de respaldo temporal (como switcheo de red, uso de laptops o puntos redundantes) si es necesario. • Toda intervención deberá estar supervisada por el supervisor del contrato y documentada para efectos de control.
14	El contratista deberá realizar una visita técnica inicial sin costo alguno para la entidad, con el fin de: • Recoger información complementaria necesaria para facilitar la planeación operativa (fotografías, configuraciones existentes, condiciones de acceso, entre otras.) • Identificar necesidades logísticas que deban ser consideradas en la ejecución. • Durante la visita técnica, se deberá identificar los puntos de integración con el firewall Sophos y considerar su configuración en el cronograma de trabajo de componentes relacionados (switches, servidor, red WiFi, CCTV, entre otros.)
15	Al finalizar el servicio, el contratista deberá entregar un informe técnico consolidado que incluya: • Diagnóstico inicial por cada componente intervenido. • Actividades realizadas, con fechas, personal responsable, insumos usados y evidencias fotográficas. • Mejoras implementadas o ajustes realizados. • Recomendaciones técnicas a corto, mediano y largo plazo. • Formato firmado por el supervisor técnico de la CCO para validación y archivo institucional.
16	Todos los repuestos, partes o componentes reemplazados deberán ser: • Nuevos (sin uso previo), ni que sean remanufacturados. • Originales del fabricante. • Entregados con garantía mínima de 01 un año. • Las piezas o partes retiradas deberán entregarse a la entidad para su custodia y eventual disposición final. • Se deberá dejar constancia de cada componente reemplazado en el informe técnico con número de serie, marca, modelo y diagnóstico previo.
17	El personal del contratista debe cumplir con las normas de seguridad industrial, portar sus elementos de protección personal (EPP) y respetar las normas de bioseguridad vigentes.
18	Todos los servicios deben realizarse en las instalaciones de la CCO. • Solo en caso estrictamente necesario y previa autorización escrita de la entidad, se permitirá el retiro de equipos para intervención externa. • El traslado deberá contar con acta de salida firmada por las partes y estipular fecha de retorno del equipo. • La entidad podrá acompañar o auditar dicho proceso.
19	Las actividades deberán ejecutarse según cronograma coordinado por el supervisor del contrato • El horario laboral de la entidad es de Lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. por lo que se requiere que las jornadas de mantenimiento no interfieran con la operatividad de la entidad.
20	El contratista deberá disponer de herramientas, insumos y materiales necesarios para la ejecución del mantenimiento sin requerir apoyo logístico adicional de la entidad.
21	El contratista será totalmente responsable por cualquier daño, avería o pérdida de funcionalidad que se genere en la infraestructura o equipos intervenidos durante la ejecución del servicio, cuando esto sea atribuible a: • Malas prácticas técnicas. • Negligencia. • Uso de herramientas o componentes inadecuados. • Incumplimiento de recomendaciones del fabricante. • Deberá responder mediante reparación o reposición del equipo afectado sin costo para la entidad.
22	El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la ejecución del servicio cuente con las siguientes certificaciones y experiencia para lo cual deberá adjuntar los certificados a la oferta económica: • Curso de IPv6 • Curso de cableado estructurado • Curso de trabajo en alturas vigente • Certificación CCNA Routing and Switching (Networks) • Certificación CCNA Routing and Switching – Routing and Switching Essentials.

	• Ingeniero de Sistemas con tarjeta profesional, con experiencia mínima de tres (3) años, quien actuará como coordinador del proceso. La ENTIDAD se reserva el derecho de verificar la idoneidad del personal propuesto y solicitar su reemplazo si no cumple con los requisitos técnicos exigidos.
23	Garantía del Servicio y Entregables Finales Obligatorios El contratista deberá ofrecer garantía total por el servicio prestado y por todos los componentes reemplazados o intervenidos, por un período mínimo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de entrega y aceptación final del servicio. Esta garantía deberá estar formalmente documentada mediante un certificado físico o digital, e incluirá los datos de contacto del proveedor para la gestión de soporte técnico durante el período pactado. • La garantía deberá cubrir, como mínimo, los siguientes aspectos: • Corrección de fallas o defectos derivados de una intervención deficiente, errores de configuración o instalación de piezas defectuosas. • Soporte técnico sin costo adicional, ya sea presencial o remoto, en caso de reincidencia de fallas o errores derivados del servicio prestado. • Tiempo máximo de atención de 48 horas hábiles a partir de la notificación del incidente por parte de la Comisión Colombiana del Océano, El CONTRATISTA deberá entregar al momento de la suscripción del contrato los datos de contacto oficiales para reportes de incidentes, incluyendo nombre del responsable, número telefónico y correo electrónico, y mantenerlos actualizados durante toda la ejecución contractual. • Reemplazo sin costo de cualquier componente defectuoso instalado por el contratista, siempre que la falla no sea atribuible a mal uso o intervención posterior por parte de la entidad. • Registro documental obligatorio de cada solicitud atendida bajo garantía, incluyendo diagnóstico técnico, solución aplicada y responsable de la atención. Entregables Finales Obligatorios Al finalizar el servicio, el contratista deberá entregar como mínimo: • Informe técnico pormenorizado por cada ítem del contrato, incluyendo actividades realizadas, hallazgos y recomendaciones. • Fotografías comparativas del estado inicial y final (antes y después) de cada componente intervenido. • Manuales de configuración, instalación y usuario, si aplican. • Backups de configuraciones realizadas, almacenados en medio digital (medio físico o nube institucional según se defina). • Soportes de pruebas funcionales que evidencien la correcta operación del sistema tras la intervención. • Certificado de garantía del servicio prestado y de los componentes utilizados.
	Nota: Actualmente, la red de comunicaciones de la SECCO se encuentra operativa. Sin embargo, con el presente servicio se busca optimizar su desempeño, garantizar la continuidad de los servicios y mitigar riesgos ante posibles fallas futuras. Adicionalmente, debido al acceso del CONTRATISTA a información sensible, configuraciones de red y datos alojados en los servidores, será obligatorio suscribir un compromiso de confidencialidad, mediante el cual se garantice la reserva, integridad y protección de toda la información a la que tenga acceso durante la ejecución del servicio. Cualquier uso indebido, fuga o divulgación no autorizada será considerado incumplimiento grave del contrato.

Capitán de Navío (C) **JUAN CAMILO FORERO HAUZEUR**
SECRETARIO EJECUTIVO COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO

Elaboró:
Juan David Galindo R.
Auxiliar Contratos
Contratos

Revisó:
S1 Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

Aprobó:
CF Carlos Andrés Sambo T.
Jefe Oficina Jurídica
Jurídica